

ANEXO OBSERVACIÓN NO. 07 A PLANTA PROPUESTA
DETALLE DE SUPRESIONES

En el marco del empleo público en Colombia, la transformación de un empleo mediante la supresión de un cargo existente y la creación de uno nuevo se denomina **"modificación de planta de personal por supresión y creación"**. Este proceso está regulado por el Decreto 1083 de 2015 y por los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en concordancia con la Ley 909 de 2004.

Tabla 1 Modificación de planta por supresión/creación

No. de cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza	Nivel
Uno (1)	Gerente	039	03	LNR	Directivo
Uno (1)	Director Técnico	009	02	LNR	Directivo
Uno (1)	Profesional Universitario	219	04	CAR	Profesional
Cinco (5)	Técnico Operativo	314	02	CAR	Técnico
Quince (15)	Secretario	440	04	CAR	Asistencial
Dos (2)	Celador	477	03	CAR	Asistencial
Veinticinco (25)	Supresiones propuestas				

Fuente: elaboración propia.

En la tabla anterior se muestran veinticinco cargos que han sido propuestos como objeto de modificación por medio de supresión/creación, así:

Nivel Directivo

Un (1) Gerente código 039 de LNR asignado a la Gerencia de TI y Operaciones que se propone transformar en un Director de Tecnologías de la Información en línea directa de mando con Gerencia General.

Un (1) Director código 009 de LNR asignado a la Dirección de TI, es un cambio derivado de la nueva estructura administrativa propuesta, dado que ya no existiría la Gerencia de TI. En cambio, de este se propone crear un Director código 009 de LNR para una nueva Dirección Jurídica Comercial que se ha sustentado en la nueva estructura administrativa propuesta.

Nivel Profesional

Un (1) Profesional Universitario código 219 grado 04 por un Profesional Universitario código 219 grado 03 que permitirá optimizar recursos en el nivel profesional, dado que es un empleo que no se ha provisto en los últimos dos años y se ha propuesto cambiar su perfil y su enfoque funcional dentro de la oficina de Planeación Estratégica.

Nivel Técnico

Cinco (5) empleos de Técnico Operativo código 314 ubicados así: dos (2) en la Gerencia Administrativa (Centro de Administración Documental), dos (2) en la Dirección Jurídica, uno (1) en la Dirección de Portafolio de Inversiones. Estos se modificarían por Técnico Administrativo código 367 toda vez que la naturaleza de sus funciones y las cargas de trabajo analizadas permiten evidenciar que sus actividades son netamente administrativas. Este cambio se propone con el fin de darle pertinencia al empleo.

Nivel Asistencial

Quince (15) empleos de Secretario código 440 distribuidos en las diferentes dependencias y procesos se proponen como modificación en Auxiliares Administrativos código 407, toda vez que se requiere fortalecer su funcionalidad y generar mayor valor agregado.

Dos (2) empleos de Celador código 477 asignados a la Gerencia Administrativa se proponen modificar por Auxiliar de Servicios Generales código 470, dada la necesidad de eliminar actividades de vigilancia de la planta, puesto que es un servicio que actualmente se presta por externos con una legislación específicamente reglamentada para el sector privado.

Concepto de empleo equivalente

Según la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)¹:

“Un empleo es equivalente a otro cuando: (i) tiene asignadas funciones iguales o similares; (ii) para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares; y (iii) tengan una asignación básica mensual igual o superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015.”

De acuerdo con lo anterior, para efectos del empleo Secretario Bilingüe código 420 no podría considerarse empleo equivalente puesto que tiene un requisito específico que no tiene ningún otro empleo, esto es, la certificación que le acredita el manejo de una segunda lengua diferente a español.

1.1.1 Supresiones

Se propone la supresión de empleos del nivel Asistencial que para el cierre de la vigencia 2025 quedarían en vacancia definitiva, teniendo en cuenta que durante el estudio técnico se fortaleció la premisa de fortalecer el concepto de profesionalización de la planta, situación que fue observada desde la fase diagnóstica como recomendación:

“Es necesario la profesionalización de la planta, pues un porcentaje importante de esta se encuentra en empleos del nivel Asistencial, sumado a que los empleos deben corresponder a la naturaleza especial del IDEA no solo como establecimiento público, sino como Instituto de Fomento y de Desarrollo Regional. Es decir, como una institución que tiene dentro su objeto y su misión funciones financieras y de crédito”. Evidencia de ello es que en la planta de personal del IDEA la segunda mayor participación se encuentra en el nivel Asistencial con el 37%. A continuación el detalle de supresiones propuestas:

Tabla 2 Supresiones propuestas

No. de cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza	Nivel
Tres (3)	Secretario	440	04	CAR	Asistencial
Tres (3)	Supresiones propuestas				

Fuente: elaboración propia.

¹ <https://www.cnsc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/preguntas-frecuentes/que-se-entiende-por-empleo-equivalente>